ANEXO 1

1. **OBJETO:** CONTRATAR EL ALQUILER DE UN VEHICULO QUE GARANTICE EL DESPLAZAMIENTO SEGURO DEL PERSONERO MUNICIPAL DE BELLO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS LINEAS DEL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL Y TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN REPRESENTACION DEL MINISTERIO PUBLICO.
2. **MODALIDAD:** MINIMA CUANTIA.
3. **CAUSAL:** MINIMA CUANTIA CON CRITERIO DE SELECCIÓN POR EL MENOR VALOR DE LA PROPUESTA.
4. **CLASIFICACIÓN UNSPSC** El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

DESCRIPCION PRODUCTO	**CODIGO UNSPSC**
Alquiler de Vehículo	**78111808**

5. ASPECTOS GENERALES

La Personería Municipal de Bello como Agencia del Ministerio Público en el territorio de acuerdo a sus competencias constitucionales y legales para ejercer la guarda, la promoción, la defensa de los Derechos Humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial, contribuye a la solución de las problemáticas sociales, lo cual reclama que el funcionamiento de los equipos de trabajo se ajuste a las necesidades institucionales.

Esta Agencia del Ministerio Publico adopto el Plan Estratégico Institucional de la por medio de Resolución 2025-PMB-00007-012 del 16 de enero de 2025 para el periodo 2025-2028 en el cual se establecieron las siguientes líneas estratégicas; Protección del Interés Público, Vigilancia de la Conducta Oficial, Defensa, Promoción y Protección de los Derechos Humanos, Fortalecimiento Institucional, las cuales se articulan desde un análisis comparativo con los objetivos de desarrollo sostenible.
De forma concurrente se encuentran dos instrumentos de planeación que corresponde al Plan de Acción el cual incluyen una serie de actividades donde se requiere un vehículo que garantice el desplazamiento seguro del Personero Municipal de Bello al desarrollo de las diferentes actividades, encuentros,

jornadas territoriales y demás espacios que conlleven el desplazamiento del titular de la entidad.

Se precisa que la Personería Municipal de Bello no cuenta con un vehículo de designación específica para el traslado del titular de la entidad, como tal esta agencia del ministerio público no tiene un parque automotor por lo cual Personero Municipal está supeditado al trasporte personal o el trasporte que pueda compartir con otros funcionarios de otras dependencias lo cual limita su margen de movilidad, desplazamiento y participación en los espacios institucionales donde se requiere su presencia.

En este orden de ideas para la satisfacción de la necesidad planteada se encuentra el arrendamiento de un vehículo para el transporte del Personero Municipal, entendiendo el alquiler como la entrega de una cosa para su uso y goce a cambio de un precio por ello. Así mismo se tiene que a la fecha esta Agencia del Ministerio Publico no cuenta con los recursos suficientes para contratar una adquisición de un vehículo nuevo, lo cual incluye todos los gastos administrativos que ello ameritan, no solo en el marco de su adquisición, sino además en su mantenimiento preventivo, correctivo y demás gastos legales por lo cual la relación costo beneficio que a la fecha es viable de forma fáctica y jurídica es el arrendamiento

El Municipio de Bello-Antioquia tiene una distribución territorial de 11 Comunas y 1 Corregimiento con cerca de seiscientos mil (600.000) personas que residen en la ciudad, de forma concurrente Bello es el segundo Municipio del Área Metropolitana del Valle de Aburra en extensión y población lo cual se traduce en una pluralidad de necesidades sociales, asistenciales e institucionales, lo cual, se traduce en una carga institucional de gran impacto a la cual brindar respuesta de forma centralizada y descentralizada donde se requiere en muchos casos la presencia del titular de la entidad.

Por lo cual se debe asegurar la capacidad de movilizarse de manera eficiente y segura hacia las comunas, corregimiento y sus veredas que conforman el municipio, al interior del área metropolitana del valle de aburra y el desplazamiento al interior del departamento según corresponda, con esto se evitaría el uso de transporte compartido del personero como lo serían buses, o el esperar un taxi en zonas que dificulten su asistencia a otros eventos, como también la salvaguarda de los documentos con los que se desplace, pues se estaría evitando un posible riesgo de pérdida al usar transporte público.

En conclusión, esta Agencia del Ministerio Publico, con el propósito de garantizar la seguridad y transporte del Personero Municipal de Bello-Antioquia, requiere

alquilar un vehículo que cuente con las especificaciones descritas en el presente estudio previo, con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad suficiente para solventar el requerimiento, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones.

5.1. Estudio del Sector-Estudio de mercado. Con el propósito de observar lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 10825 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios del Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializada por principios de planeación, responsabilidad y transparencia, esta Entidad en la etapa de planeación de los procesos de contratación, presenta el análisis del sector relativo al objeto del proceso que se pretende desarrollar desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis del riesgo.

5.2. Perspectiva Legal. La modalidad de selección de Mínima Cuantía, se encuentra regulada por el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 Numeral 5, Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la cual, se aplicará exclusivamente a la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante.

En el caso de la Personería Municipal de Bello, durante la vigencia 2024, la mínima cuantía corresponde a $ 36.400.000 COP, conforme al literal B del Numeral 2do del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

El marco legal del presente proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está integrado desde la Constitución Política con énfasis en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, Normas Orgánicas del Presupuesto e instrumentos conexos con la materia.

En todo lo demás que no esté regulado expresamente, se aplicarán las normas Comerciales, Civiles y lo establecido en la Invitación Pública.

5.3. Perspectiva Comercial. La entidad podrá contratar el arrendamiento de vehículo de conformidad con el objeto contractual, por lo cual se podrían postular Personas Naturales o Jurídicas con capacidad de suministrar a Entidades Públicas o Privadas los Bienes requeridos.

- En este orden de ideas la Persona Natural o Jurídica debe tener la capacidad para suministrar y garantizar el alquiler del vehículo con el

cumplimiento de todas las especificaciones técnicas, por lo cual no debe estar inmerso en causales de inhabilidad e incompatibilidad.

- Se requiere que el posible contratista tenga Registro Mercantil con tiempo de constitución o registro no menor a uno (1) año.
- Se requiere que el posible contratista garantice todas las medidas de protección y seguridad vial del vehículo y pólizas de aseguramiento asociadas.

En lo que respecta al mercado de alquiler de vehículos para uso particular o institucional se encuentran diferentes personas naturales y/o jurídicas que ofertan este servicio.

Es de precisar que el mercado de alquiler de vehículos tiene una pluralidad de variables sobre las cuales se ponderan los precios tanto en las condiciones técnicas y operativas de los vehículos, como los rangos de operación, de forma concurrente se incluyen los tipos de aseguramiento y medidas de seguridad que debe proveedor el arrendador y los medios para la satisfacción de la necesidad en el desplazamiento como lo son combustible y demás medios para el desplazamiento seguro.

Se precisa que los costos son variables en relación a la destinación del vehículo y la frecuencia de uso, toda vez que los costos variables de alquiler por un día de uso son diferenciales del costo de uso de forma periódica por un número determinado de meses o semanas, por lo cual la verificación para la ponderación de costos se determina con base en cotizaciones.

5.4. Perspectiva Financiera. La Personería de Bello, asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente para dar cumplimiento a la apropiación de los bienes, obras o servicios requeridos.

5.5. Perspectiva organizacional. De conformidad con el análisis técnico se precisa que las especificaciones que se requieren para cada contratación se encuentran en los Estudios Previos.

En este orden de ideas para la satisfacción de la necesidad planteada se encuentra el arrendamiento de un vehículo para el transporte del Personero Municipal, entendiendo el alquiler como la entrega de una cosa para su uso y goce a cambio de un precio por ello. Así mismo se tiene que a la fecha esta Agencia del Ministerio Publico no cuenta con los recursos suficientes para contratar una adquisición de un vehículo nuevo, lo cual incluye todos los gastos

administrativos que ello ameritan, no solo en el marco de su adquisición, sino además en su mantenimiento preventivo, correctivo y demás gastos legales por lo cual la relación costo beneficio que a la fecha es viable de forma fáctica y jurídica es el arrendamiento.

En conclusión, esta Agencia del Ministerio Publico, con el propósito de garantizar la seguridad y transporte del Personero Municipal de Bello-Antioquia, requiere alquilar un vehículo que cuente con las especificaciones descritas en el presente estudio previo, con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad suficiente para solventar el requerimiento, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones.

5.6. Perspectiva de riesgos. el riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo su ejecución, por lo tanto, la entidad contratista, se obligará a constituir garantías de cumplimiento y pago de salarios y prestaciones sociales conforme al riesgo realizado

6. ANÁLISIS DEL MERCADO.

La Mínima Cuantía es una modalidad de selección en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes, obras o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de su menor cuantía.

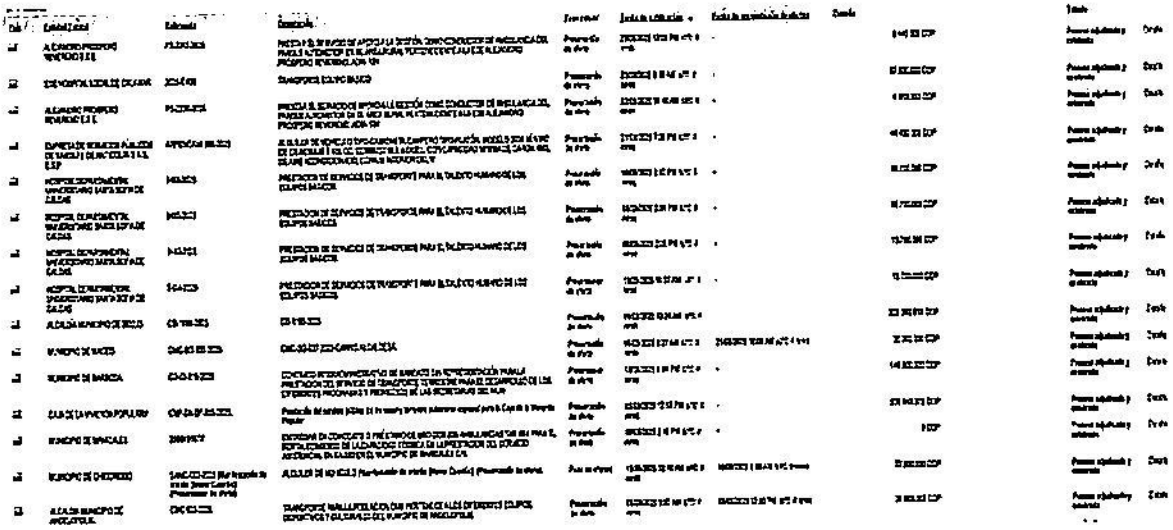
El elemento central de esta modalidad de selección se encuentra exclusivamente en la cuantía, de manera que independientemente del objeto del contrato y siempre que su valor no excede el diez por ciento de la menor cuantía de la entidad, se deberá acudir a la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

Las reglas aplicables a esta modalidad de selección son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y el artículo 5 del Decreto 142 de 2023.

En correlación al análisis del mercado se encuentra en el sistema de consulta del portal transaccional SECOP II la siguiente información de procesos en curso y/o adjudicados con objetos similares en la modalidad de mínima cuantía, lo cual refleja la necesidad operativa en el sector público, en el mismo sentido se evidencia que son municipios o entidades que no tienen un parque automotor propio o suficiente para el desplazamiento de sus funcionarios del nivel directivo o del nivel operativo.

Enlace de verificación en SECOP II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Fecha de revisión: 26 de mayo de 2025. Modalidad: Mínima Cuantía. Descripción: Alquiler de vehículo.



Este análisis del sector en relación a la oferta y la demanda se concatena con las cotizaciones causadas para el desarrollo del proceso contractual, por lo anterior se acredita el análisis realizado en verificación de costos y su respectiva ponderación para efectos de tener un valor estimado sobre el cual se debe proyectar el proceso contractual, de conformidad con el principio de economía.

6.1. ESTUDIOS DE LA DEMANDA.

Análisis de Precios Catalogo Virtual de Proveedores de Bienes.

Para efectos del presente proceso y la estimación del costo promedio se encuentran las cotizaciones realizadas en el sector empresarial y organizacional tanto en materia de movilidad con la capacidad técnica, jurídica y operativa para el alquiler del vehículo.

En este orden se relaciona el cálculo promedio del alquiler del vehículo de conformidad con las cotizaciones.

INSUMO	CANTIDAD	PRECIO 1- POR MES Soluciones Integrales Y&I Limitada	PRECIO 2- POR MES Corporacion Creamos	PRECIO 3- POR MES TRANSUNUR S.A.S ZOMAC	PRECIO PROMEDIO X MES
ALQUILER DE VEHÍCULO	1	7.960.000	8.200.000	7.740.000	7.966.667
VALOR POR MES DE EJECUCION	1	**7.960.000**	**8.200.000**	**7.740.000**	**7.966.667**
TIEMPO PROYECTADO PARA EJECUCION CONTRACTUAL (05) CINCO MESES	EL VALOR PRIMEDIO POR MES ES MULTIPLICADO POR LOS (05) CINCO MESES PROYECTADOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.				**39.833.335**

EL VALOR PROMEDIO PROYECTADO CORRESPONDE A: TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (39.833.335) para un plazo de ejecución de cinco meses (5)

En el mismo sentido se procedió con el análisis del comportamiento de adquisiciones anteriores en la Personería Municipal de Bello, apreciando los objetos contractuales similares a la necesidad planteada en el presente estudio de sector.

En el año 2023 se contrató el siguiente objeto; "ALQUILER DE VEHICULO TIPO CAMIONETA SIN CONDUCTOR PARA EL APOYO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES MISIONALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BELLO" por el valor de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000 COP) en la modalidad de MINIMA CUANTIA con referencia 005-2023 en SECOP II con tiempo de ejecución por 120 días.

6.2. SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

SECTOR ECONÓMICO
Sector terciario o de Servicios

6.3. ESTUDIO DE LA OFERTA

De conformidad con los criterios antes referidos se encuentra en el mercado personas naturales y jurídicas en capacidad de prestar sus servicios para la materialización del objeto contractual, toda vez que las actividades requeridas se pueden concebir desde las características técnicas asociadas al sector de la movilidad que para el caso en concreto corresponde al alquiler de vehículos, como se indicio en el ítem de análisis del mercado que a su vez corresponde con las oferta de los bienes y servicios.

En este orden de ideas, la formulación del proceso en la modalidad de mínima cuantía busca presentar la necesidad para que los oferentes interesados puedan realizar su proceso de postulación de conformidad con las especificaciones técnicas.

Se precisa que la búsqueda de un vehículo que en sus condiciones técnicas pueda tener la modalidad de hibrido tiene como propósito ajustar las condiciones a un criterio de protección ambiental, que para el caso en concreto corresponde a la disminución de la huella de carbono y el impacto por el uso de combustibles fósiles como se encuentra en la descripción de los estudios previos.

Algunos ejemplos de empresas de arrendamiento de vehículos con catálogos virtuales que se encuentra en el mercado son.

- RENTING COLOMBIA-FILIAL DE GRUPO BANCOLOMBIA: https://www.rentingcolombia.com/

- RETADORADINÁMICA:https://rentadoradinamica.com/?gad_source=1&gclid=CjwKCAiArKWBhAzEiwAZhWsIOUXBB0RpQQBC5BA0hAq3XhurrckFOigv-_oGA9wdbMX3VhHFtrUrxoCUVMQAvD_BwE
- Portal KAYAK: https://www.kayak.com.co/Renta-economica-de-autos-Medellin.30430.cars.ksp?sck=SEM&skipapp=true&gclid=CjwKCAiArKW-BhAzEiwAZhWsINY58Lhi_QAv8rctVxGEZToBNuVU2a0WNnTzObDIF_oQXB_ourAFhxoCUB8QAvD_BwE
- EVOLUTION RENT A CAR: https://evolutionrentacar.com/

En la correlación comercial entre arrendador y arrendatario son las especificaciones técnicas de los vehículos aquellas que define una proporción del precio, pero no son el único ítem de validación que para efectos del estudio del mercado se traducen en un incremento o reducción del valor total del contrato.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación.

Si esta oferta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

En consecuencia, se aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública, en caso de empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Bello, Antioquia.

Fecha: 26 de mayo de 2025.

SARY JULIETH TABARES GALLEGO
Personera Auxiliar Delegada en Vigilancia Administrativa y DDHH
Delegada Para el Desarrollo de la Gestión Contractual

Proyecto. David Andrey Quiceno
Técnico Administrativo